

**CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y  
FORMACIÓN CONTINUA**

**AYUDA PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN  
CONTINUA**

**Curso 2017-2018**

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 3 de junio de 2015)

La Universidad de Almería, en uso de su autonomía, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios, Diplomas Propios o Certificados, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 28 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería, la Universidad de Almería destinará un 5% del presupuesto de ingresos de todas las enseñanzas propias para la generación de una bolsa de financiación de becas propias o proyectos que de forma excepcional puedan surgir y sean necesarios llevar a cabo para el correcto funcionamiento de la labor docente del profesorado. De este porcentaje, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua reservará hasta un máximo del 10% del mismo para la atención de estudiantes que presentan situaciones de discapacidad.

La Universidad de Almería, en uso de la facultad conferida por el artículo 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades para instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes al objeto de que ningún estudiante quede excluido del estudio por razones económicas, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Almería en el curso académico 2017-18.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad, contemplando ayudas al estudio dirigidas a aquellos estudiantes con rentas más bajas/situaciones económicas más desfavorables.

Dentro de este programa de becas y ayudas de la Universidad de Almería, las Ayudas para Estudios de Formación Continua, objeto de esta Convocatoria se financian con cargo a los

1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR

GARCIA GARCIA JUAN

FECHA

06/04/2018

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

PÁGINA

1/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

fondos del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, y se concederán con una limitación del número de beneficiarios atendiendo al crédito que se apruebe con carácter definitivo para esta convocatoria por este Vicerrectorado, una vez se encuentren disponibles los datos de matrícula en los cursos ofertados por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería en el curso académico 2017-18.

Así mismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

En consecuencia, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 27 de julio), ha resuelto convocar esta **Ayuda para Estudios de Formación Continua en el curso académico 2017-18**, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.**

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de aquellos estudiantes que hayan cursado alguna actividad ofertada por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería, de las contempladas en la presente convocatoria. Todo ello dentro de los créditos disponibles por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua para tal fin.

**Tendrán la consideración de actividades de Formación Continua correspondientes al curso académico 2017-18, aquellas cuyo plazo oficial de matrícula finalice con posterioridad a 31 de mayo de 2017 y con anterioridad a 1 de junio de 2018.**

#### **ARTÍCULO 2.- Requisitos**

Serán condiciones generales, para ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes:

- a) Encontrarse matriculado en alguna actividad formativa ofertada por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería durante el curso académico 2017-18, de acuerdo con la fecha establecida en el artículo 1.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR

GARCIA GARCIA JUAN

FECHA

06/04/2018

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

PÁGINA

2/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

No serán objeto de esta convocatoria aquellas actividades subvencionadas en las que no se requiera el abono de precios públicos para su realización.

- b) Haber ingresado el importe correspondiente a los precios públicos de la actividad formativa para la cual solicitan la ayuda en alguno de los centros de gasto del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería.
- c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de estudiantes extranjeros no comunitarios, deberán tener la condición de residencia en España (artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas).

De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que el solicitante pueda ser beneficiario de esta ayuda será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que obtenga un coeficiente de prelación, de acuerdo con el criterio de adjudicación de la ayuda especificado en el artículo 13 de la presente Resolución, que le sitúe dentro del crédito destinado a esta convocatoria. .

### ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

- 1. En el caso de realización de más de una actividad de Formación Continua durante el curso académico, sólo se concederá una ayuda por beneficiario, la de mayor importe.

No se concederán ayudas a aquellos estudiantes que ya hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad, concedida por cualquier entidad pública o privada.


## **CAPÍTULO II** **CLASE, CUANTÍA Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.**

### ARTÍCULO 4. Ayuda de precios públicos por servicios académicos

- 1. Consistirá en una ayuda por los gastos generados como consecuencia del pago de los precios públicos de alguna de las actividades ofertadas por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería, objeto de esta convocatoria.

Con carácter previo a la propuesta de concesión de las ayudas, el Centro de Postgrado y Formación Continua informará al Área de Becas de la Universidad de Almería del número de actividades en las que se haya matriculado el solicitante durante el curso académico

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	3/19
				
JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==				

2017-18, así como de los precios públicos abonados por cada una de las actividades de Formación Continua realizadas.

**En todo caso, al efecto de conceder la ayuda objeto de la presente Convocatoria, se considerará aquella actividad cuyos precios públicos supongan un mayor desembolso para el estudiante, independientemente de la que figurase inicialmente en el impreso de solicitud.**

2. En los supuestos de estudios de máster propio estructurados en módulos se seguirá el siguiente criterio:
  - Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio durante el curso académico 2017-18, si no se matricula del último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, podrá obtener ayuda únicamente para el módulo cuya matrícula tenga un importe más elevado.
  - Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio durante el curso académico 2017-18, incluido el último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, será posible obtener ayuda para la totalidad de módulos cursados durante el curso académico, de acuerdo con las fechas establecidas en el artículo 1 de esta resolución.
3. En los supuestos de actividades formativas consideradas “modulares”, excluidos los estudios de máster mencionados en el punto anterior, el alumno únicamente podrá obtener ayuda por la actividad formativa de mayor importe.
4. **La ayuda concedida no será inferior a un 30% del importe de los precios públicos abonados por el estudiante, y no superará el 50% de dicho importe.**

En el caso de que el importe máximo de las ayudas a conceder, de acuerdo con lo previsto en este artículo, supere la dotación presupuestaria destinada a tal fin, la Comisión de Selección podrá reducir el porcentaje de cobertura de los precios públicos abonados por el estudiante, para asegurar la concesión de ayuda a todos los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, y respetando en todo caso el mínimo de cobertura previsto.

El importe total de ayudas de esta convocatoria no podrá exceder la cantidad que se destine para cada convocatoria.

Una vez distribuidas las ayudas contempladas en la convocatoria entre todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en el supuesto de no haber aplicado la totalidad del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Selección podrá acordar incrementar el porcentaje de ayuda concedido de forma lineal entre todos los adjudicatarios, hasta agotar el presupuesto disponible.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

**CAPÍTULO III**  
**REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

**ARTÍCULO 5.- Normativa aplicable.**

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-18; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-18, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

**ARTÍCULO 6.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.**

La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-18, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Para su cálculo se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 15 de la citada Resolución.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2016, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 11 de la presente Resolución y de la Disposición Adicional Primera de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes, es el umbral máximo exigido en las Becas de Régimen General (UMBRAL 3):

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.  
 Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.  
 Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.  
 Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.  
 Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.  
 Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.  
 Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.  
 Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el presente curso académico por haber superado los umbrales de renta fijados en la Convocatoria de Becas de Carácter General.

En el caso de aquellos solicitantes que aleguen su **independencia económica y familiar**, deberán acreditar en el año 2016 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el presente artículo, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2016.

#### ARTÍCULO 7.- Deducciones

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 %. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

treinta y tres %. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco %, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2016.

#### **ARTÍCULO 8.- Requisitos patrimoniales.**

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 18 de la Resolución de 13 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-18, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### ***CAPÍTULO IV*** ***NORMAS DE PROCEDIMIENTO.***

#### **ARTÍCULO 9.- Inicio del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 10.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará disponible en la web [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas), y que se detalla en el Anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en un formulario distinto al establecido en la convocatoria.

7

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	7/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

Los estudiantes que soliciten esta ayuda, únicamente deberán presentar UNA SOLA SOLICITUD POR CURSO ACADÉMICO, que será válida para cualquier actividad de Formación Continua en la que formalicen matrícula durante el plazo establecido en el artículo 1 de esta convocatoria. **EL PLAZO DE SOLICITUDES FINALIZARÁ EL 31 DE MAYO DE 2018.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Sr. Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería<sup>1</sup>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el impreso de solicitud.

2. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
  - a) Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
  - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
  - c) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
  - d) Que tienen conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
  - e) Que manifiestan su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
  - f) Que autorizan a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
  
3. En todo caso, junto con el formulario de solicitud, será necesario presentar los siguientes documentos:
  - Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (incluido el solicitante) en el documento de autorización legal para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas.

<sup>1</sup> Condiciones de presentación de documentos en el Registro de la Universidad de Almería: [www.ual.es/registro](http://www.ual.es/registro)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	8/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==



- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, a partir de 14 años. Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE.
- Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria completo (incluido IBAN) del solicitante, como titular o cotitular de la misma.
- Certificado de empadronamiento/convivencia donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. (En el caso de convivir más de un grupo familiar en el mismo domicilio, deberá constar en este documento. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse certificado de empadronamiento/convivencia correspondiente a cada uno de los domicilios).

Así mismo, en el supuesto de encontrarse en alguna de las situaciones específicas recogidas en el formulario de solicitud, deberá acreditarse documentalmente para su consideración.

En el caso de haber presentado otras solicitudes de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de Ayuda para Estudios de Formación Continua autorizan al Área de Becas a la obtención de los datos coincidentes que consten en dichos expedientes que sean necesarios para la resolución de la ayuda objeto de la presente convocatoria.

4. Las condiciones reguladoras de esta ayuda, son las establecidas en esta convocatoria, la cual es aceptada por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

**ARTÍCULO 11.- Subsanación de la solicitud.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 14.4 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.
2. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	9/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

3. Transcurrido el plazo indicado en el punto 1 del presente artículo, a aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ARTÍCULO 12.- Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

**Presidente:**

Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, o persona en quien delegue

**Secretario:**

Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue.

**Vocales:**


- Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue
- Directora de Enseñanzas Propias y Formación del Profesorado.
- Jefe de Sección de Enseñanzas Propias.
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

**ARTÍCULO 13.- Criterio de Adjudicación.**

1. **El criterio de adjudicación de la ayuda será la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente.**
2. Completado el estudio de las solicitudes, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible. A estos efectos se establecerán los cupos que se detallan a continuación:
  - Un cupo específico de estudiantes discapacitados, que incluirá a los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, hasta aplicar el máximo del 10% de reserva de la dotación presupuestaria destinada a este tipo de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==</a>			
FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA 10/19
			
JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==			

ayudas. En el supuesto de no aplicar la totalidad del porcentaje de reserva, se acumulará al cupo general


- Un cupo general, que incluirá al resto de estudiantes no incluidos en el cupo anterior, así como a aquellos estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, no se incluyen en el cupo específico de estudiantes discapacitados, por exceder el máximo del 10% de reserva conforme al coeficiente de prelación establecido para la adjudicación de la ayuda.

En todo caso, el porcentaje del importe de los precios públicos a los que se refiere el artículo 4.4 de la Convocatoria, no podrá diferir entre ambos cupos.

#### ARTÍCULO 14.- Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de concesión de ayudas**.
2. Contra la propuesta de concesión, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de concesión de ayuda por la Comisión, está propondrá al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios** de ayudas. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Todos los Acuerdos y Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas), a los efectos de notificación previstos en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. A los efectos previstos en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	11/19
				
JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==				

6. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### ARTÍCULO 15.- Pago de la ayudas.

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes a la actividad formativa para la cual solicitan la ayuda.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Concesión de Ayudas para Estudios de Formación Continua, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 14 de esta convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería ([www.ual.es/registro](http://www.ual.es/registro)), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En el caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, **no podrán ser incluidos en la Resolución Definitiva de Beneficiarios de Ayudas para Estudios de Formación Continua, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.**

2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme.

#### ARTÍCULO 16.- Verificación y control.

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	12/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las cantidades concedidas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

#### **ARTÍCULO 17.- Normativa aplicable.**

Supletoriamente será de aplicación la legislación estatal y/o autonómica sobre la materia así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **ARTÍCULO 18.- Revisión y Recursos.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de abril de 2018

EL VICERRECTOR DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA

Fdo. Juan García García

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	13/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

# Anexo I

## Normativa relacionada

- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas
- Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios
- Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-18
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.
- Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	14/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

## Anexo II

### Formulario de Solicitud

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	15/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==



## DATOS PERSONALES

ARA-PO-07-04

Apellidos y Nombre:		D.N.I., N.I.E. o Pasaporte:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono:	Móvil:
Domicilio:		Usuario de Campus Virtual:	
Población:	C.P.:	Provincia:	
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: <input type="checkbox"/> Domicilio: <input type="checkbox"/>		Sector: <input checked="" type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI <input type="checkbox"/> Otros	
Titulación (Sólo alumnos):			Plan:

## DOMICILIO FAMILIAR

(Cumplimentar únicamente si no coincide con el domicilio a efectos de notificaciones especificado anteriormente)

Domicilio:		
Población:	C.P.:	Provincia:

## DATOS ACADÉMICOS

Titulación / Actividad Formativa para la que solicita la beca:

(Si está cursando más de una actividad formativa en el Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería, su solicitud de beca se tramitará tomando en consideración la de mayor importe)

Firma del padre, madre, tutor (si el solicitante es menor de edad)

Firma del solicitante

DNI/NIE:

Firmado:

Firmado:

**Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:**

- Que acepto las bases de la presente convocatoria
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la presente solicitud
- Que quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que tengo conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberé comunicarlo a la Administración Universitaria.
- Que manifiesto mi conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de mi expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en mi solicitud.
- Que autorizo a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.



De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA – Secretaría General de La Universidad de Almería, Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

## A Becas

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	16/19
JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==				





### DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

En este apartado no es necesario volver a cumplimentar los datos para el solicitante de la beca; ya especificados en el apartado "Datos Personales".

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PARENTESCO	FECH.NACIM.	EST. CIVIL	OBSERVACIONES

**Estado Civil:** Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación.  
S: Soltero C: Casado P: Pareja de hecho V: Viudo SD: Separado/Divorciado

**Observaciones:** Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación.  
E: Estudiante A: Activo DE: Desempleado DI: Discapacitado J: Jubilado SO: Sin ocupación remunerada

### OBSERVACIONES

Ctra. Sacramento, La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 www.ual.es/secretaria CAU: www.ual.es/contacta

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	17/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==



### AUTORIZACIÓN LEGAL

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la resolución de la Ayuda para Estudios de Formación Continua convocada por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua de la Universidad de Almería.

En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, los abajo firmantes autorizan al Área de Becas la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la ayuda para Estudios de Formación Continua.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con el artículo 6 apartado 2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.**

PARENTESCO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF	FIRMA
SOLICITANTE			

**Nota:** La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

Ctra. Sacramento, La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 www.ual.es/secretaria CAU: www.ual.es/contacta

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==	PÁGINA	18/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, con inclusión obligatoria de las firmas de todos los miembros de la unidad familiar</b> mayores de 16 años (incluida la del solicitante) para la autorización de obtención de datos a través de la Agencia Estatal Tributaria y la Dirección General de Catastro.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar</b> , a partir de 14 años. Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante</b> (IBAN + 20 dígitos), como titular o cotitular de la misma.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Certificado de empadronamiento/convivencia expedido con fecha 1 de junio de 2017, o posterior, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento.</b> (En el caso de convivir más de un grupo familiar en el mismo domicilio, deberá constar en este documento. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse certificado de empadronamiento/convivencia correspondiente a cada uno de los domicilios)

**Si el alumno se encuentra en las siguientes circunstancias, deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

### SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE

Justificación de residencia en vivienda propiedad del solicitante, o contrato de arrendamiento, correspondientes a la totalidad del año 2016.

### SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS

En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2016.

### HIJOS/HERMANOS QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (MÁS DE 50KM. DEL DOMICILIO FAMILIAR). (Al menos dos miembros de la unidad familiar incluido el solicitante)

Justificante de matrícula en el curso 2016-17

### FAMILIA NUMEROSA

En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2016.

### FAMILIA MONOPARENTAL (Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)

Justificación mediante sentencia judicial de la separación/divorcio de los cónyuges.

Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)

Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)

### HUÉRFANO ABSOLUTO

Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil

### UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO

Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2016, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España

### PERCEPCIÓN DE INGRESOS EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PENSIONES, INDEMNIZACIONES, SUBSIDIOS, ETC.)

Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos por los sustentadores principales de la unidad familiar en el año 2016 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos por los sustentadores principales de la unidad familiar en el año 2016 emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o Servicio Andaluz de Empleo

### PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social

## Información de interés:

### Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Plazo de presentación: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018.**

### Subsanación de la solicitud:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 20.4 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de **diez días hábiles** para la subsanación o mejora de la misma.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:

<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==>

FIRMADO POR

GARCIA GARCIA JUAN

FECHA

06/04/2018

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==

PÁGINA

19/19



JKuzZnoX1+QKzoThgFz92A==